

Sexto. La justificación del 75% de la subvención, necesaria para el abono del segundo pago, se llevará a cabo en el plazo de seis meses desde la realización de su pago efectivo.

La justificación del 25% restante será presentada dentro de los tres meses siguientes a su pago efectivo.

Séptimo. Las Organizaciones Sindicales beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a:

a) Realizar, antes del 31 de diciembre de 2001, las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

b) Justificar dicha realización ante la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, así como cumplir las condiciones y requisitos que determinan la citada concesión.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Andaluz de Salud y a las de control que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con la subvención concedida, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Facilitar y cumplimentar cuanta documentación relativa a las acciones subvencionadas les sea requerida por el Servicio Andaluz de Salud.

Octavo. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la presente Resolución.

Noveno. Procederá el reintegro, total o parcial, de la subvención concedida en la forma y casos establecidos en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 25 de julio de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 30 de julio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, sobre delegación de competencias.

La Ley 2/98, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, en su artículo 18.1 establece que la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma, a través de los recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitario Público de Andalucía, desarrollará la Atención Integral de la Salud, garantizando la continuidad de la asistencia, que incluye las actividades de promoción de la salud, salud pública, prevención de las enfermedades, acciones curativas y rehabilitadoras, tanto en los niveles de atención primaria como de asistencia especializada, así como las actuaciones sanitarias que sean necesarias como apoyo en los dispositivos públicos de atención sociosanitaria.

El Plan Andaluz de Salud contempla, entre sus objetivos, que la Participación Social es uno de los elementos claves que definen a las estrategias basadas en la promoción de la Salud y junto con los cuidados informales constituye el conjunto de la acción social en salud no institucional.

Las Asociaciones de Ayuda Mutua de Salud, tal como se establece en el artículo 2.º de la Orden de 24 de julio de 1985, son aquéllas que tienden a promover y mejorar la salud de sus asociados, a través de actividades de carácter educativo, asistencial y, en su caso, reivindicativo.

En este sentido, la Asociación de Padres de Niños Oncológicos de Almería y Provincia «Argar» tiene entre sus fines contribuir al mejor estado tanto médico como asistencial y psicológico de los niños y sus padres, contribuir al aumento de las expectativas de vida de los niños enfermos de cáncer, crear y fomentar grupos de apoyo psicológicos.

En virtud de ello, el Complejo Hospitalario Torrecárdenas de Almería, al objeto de dar respuesta a las necesidades, deseos y expectativas de la población y de desarrollar cambios y mejoras en función de ello, suscribe este acuerdo marco de colaboración con la Asociación de Padres de Niños Oncológicos de Almería y Provincia «Argar», entidad sin ánimo de lucro y con número 326 en el Registro de Asociaciones de Ayuda Mutua de Salud.

En consecuencia, en ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y de acuerdo al art. 13 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Delegar en el Director Gerente del Complejo Hospitalario Torrecárdenas de Almería la competencia necesaria para la suscripción de un Acuerdo Marco de colaboración entre el mencionado Centro y la Asociación de Padres de Niños Oncológicos de Almería y Provincia «Argar», cuyo objetivo es cristalizar la colaboración entre ambas instituciones para la mejora de la calidad de vida y el bienestar del niño/a enfermo de cáncer y de su familia.

Sevilla, 30 de julio de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 17 de julio de 2001, por la que se trasladan enseñanzas de Música de Conservatorios Superiores a Conservatorios Profesionales, se modifican las plantillas orgánicas y se adscribe al profesorado correspondiente.

Por Orden de 10 de abril de 2001 se ha autorizado a los Conservatorios Superiores de Música de Córdoba, Granada, Málaga y Sevilla a impartir las enseñanzas de Grado Superior de Música establecidas en la LOGSE en las especialidades descritas en el Anexo XII.

A su vez, el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas (BOE de 28 de abril de 1992), establece en su artículo 9.º que los centros superiores impartirán únicamente las enseñanzas de Música correspondientes al Grado Superior.

Por otra parte, la Disposición Adicional decimocuarta.1 de la LOGSE determina, con las excepciones contenidas en la misma, que el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas impartirá las enseñanzas correspondientes al Grado Elemental y Medio y el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas el Grado Superior.

Finalmente, el Real Decreto 1112/1999, de 25 de junio, por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, regula la implantación de las nuevas enseñanzas de Música, así como la extinción del plan anterior.

Por ello, de acuerdo con la Disposición Adicional Decimocuarta del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos Docentes, y con el fin de dar cumplimiento a lo anterior, esta Consejería ha dispuesto: